



## TÍTULO VI DECLARACIÓN DE POLÍTICA

La Autoridad Portuaria de las Islas Vírgenes (VIPA o la Autoridad) se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de participar, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación de cualquier programa o actividad que haya recibido fondos del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT) por motivos de raza, color, origen nacional (incluido el dominio limitado del inglés [LEP]), sexo (incluida la orientación sexual y la identidad de género), credo o edad, tal como se establece en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su forma enmendada (42 USC Sección 2000d), 49 CFR Parte 21 y 23 CFR Parte 200, Sección 520 de la Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982 y autoridades relacionadas (en adelante, "Título VI y requisitos relacionados"). El Título VI también prohíbe las represalias por afirmar o participar de cualquier otra manera en reclamos de discriminación. La Autoridad asegura además que se hará todo lo posible para garantizar la no discriminación en todos sus programas y actividades, ya sea que esos programas estén financiados por el gobierno federal o no.

El Director Ejecutivo de la Autoridad tiene la responsabilidad general de llevar a cabo el compromiso de la Autoridad con el Programa del Título VI. El Programa del Título VI es una iniciativa que se aplica en todo el Territorio y todos los gerentes, supervisores y empleados comparten la responsabilidad de garantizar el cumplimiento.

Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación o represalias por su raza, color u origen nacional puede presentar una queja en virtud del Título VI. Las quejas pueden presentarse directamente a la Autoridad Portuaria de las Islas Vírgenes o a la agencia de financiación federal. Las quejas deben presentarse por escrito y firmadas por el denunciante o un representante y deben incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del denunciante u otro medio por el cual se pueda contactar al denunciante. Las quejas deben presentarse dentro de los 180 días a partir de la fecha del supuesto acto discriminatorio.

Para solicitar información adicional sobre las obligaciones de no discriminación de la Autoridad Portuaria de las Islas Vírgenes o para presentar una queja en virtud del Título VI, envíe su solicitud o queja por escrito a:

Lilita Henry-Seaton  
Oficial de Cumplimiento Superior  
8074 Lindbergh Bay  
St. Thomas, VI 00802  
Teléfono: 340.714.6636  
Correo electrónico: [lhseaton@viport.com](mailto:lhseaton@viport.com)

Los formularios de queja se pueden obtener en línea en el sitio web de la Autoridad Portuaria de las Islas Vírgenes [www.viport.com](http://www.viport.com). Si necesita información en otro idioma, comuníquese al 340.774.1629 ext. 6636.

Carlton Dowe  
Director Ejecutivo

Fecha: 1/22/2025